

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR DEL ECUADOR (I.G.M.) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, representada legalmente por su Rector, el Crnl. De C.S.M. Ramiro Pazmiño, a quien y para efectos de este Convenio, se denominará como "ESPE" y, por otra, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, representado legalmente por el señor Crnl. de E.M.C. Ing. William Roberto Aragón Cevallos, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará como "I.G.M" y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes declaraciones y cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El I.G.M., es una entidad de derecho público y personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propio, orgánica y disciplinariamente, adscrito al Ministerio de Defensa, mediante decreto ejecutivo N° 940, de fecha 19 de noviembre de 2011, como Instituto de Investigación, perteneciente a las Fuerzas Armadas del Ecuador, Instituto responsable de generar geo-información y servicios especializados; y de acuerdo a la Ley de Cartografía Nacional, promulgada en el registro oficial N° 643 del 04 de agosto de 1978, tiene a su cargo y responsabilidad la planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución, aprobación y control de las actividades encaminadas a la elaboración de la Cartografía Oficial del Ecuador, el Archivo de Datos Geográficos y Cartográficos del País, y establecer las normas y especificaciones en el ámbito de la información geográfica y la tecnología asociada en el ámbito de su competencia, como apoyo a las políticas de seguridad, defensa, desarrollo nacional y apoyo a la gestión de riesgos.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en Sangolquí. Se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades, reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, tiene como misión formar académicos y profesionales de excelencia; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en las áreas de cooperación que, incluirán cualquier programa ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de ellas y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones. En particular, se establecen relaciones formales de cooperación y acción conjunta en el ámbito Académico y de Investigación.

La mutua colaboración tiene como fin construir una alianza estratégica entre el I.G.M. y la ESPE en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación y de responsabilidades compartidas en el intercambio científico, la transferencia de tecnología y del conocimiento, métodos, estructuras informáticas, y de datos, previa autorización, para la realización de investigaciones conjuntas; el intercambio de información científico-técnica y de personal especializado; infraestructura instalada, laboratorios, equipos y la formación de profesionales dentro del programa académico general, procurando la complementación de acciones conjuntas en áreas de competencia de ambas partes.

Los términos de cooperación para cada actividad específica que se realice en el marco de este Convenio, se discutirán y acordarán entre las dos partes por escrito, antes del inicio de dicha actividad.

Los acuerdos a los que se llegue, como se señala en el párrafo anterior se constituirán en anexos del presente Convenio Marco. Cada acuerdo específico deberá incluir el objeto específico, las actividades que se desarrollarán, la duración, el presupuesto y lo concerniente a la propiedad intelectual. Cada institución aprobará el acuerdo específico y designará un funcionario de enlace quien será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades específicas acordadas por las partes.

### **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS**

Expresan la satisfacción que representa el conocimiento recíproco de las dos instituciones y resaltan la importancia del mismo para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del más alto nivel y el incremento de las relaciones que lleven a un beneficio mutuo.

Por ello ambas Instituciones, siempre y cuando cuenten con el presupuesto y aprobación necesarios;

### **ACUERDAN**

I) Prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos en las áreas de enseñanza, investigación, creación y extensión universitaria, de acuerdo con los objetivos y modalidades que establecen sus respectivos estatutos.

II) Que lo acordado en la cláusula anterior se concretará e instrumentará a través de Convenios Específicos que pasarán a formar parte de este convenio.

III) Que cada una de las partes elaborará una relación de temas sobre los cuales intentar realizar un desarrollo común a través de investigaciones, cursos, seminarios, conferencias, intercambios de personal y otros medios que les permitan realizar actividades dentro del más alto espíritu de colaboración, entre las que constan:

1. Intercambio de investigadores, personal técnico administrativo y participación de docentes y estudiantes en los diferentes proyectos en el marco de las disposiciones establecidas entre ambas Instituciones.
2. De acuerdo a la disponibilidad, prestación de instalaciones, aulas, laboratorios, entre otros.

3. Realización de publicaciones científicas, de difusión o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Instituciones, con su respectivo reconocimiento, en las mismas proporciones.
4. Realizar proyectos de investigación y/o innovación en cualquier rama de interés común de ambas Instituciones.
5. Proporcionar facilidades, colaboración y participación en seminarios, congresos y encuentros académicos.
6. Intercambio de material de difusión de los proyectos de investigación.
7. Participación en cursos y programas académicos especiales.
8. Asesoramiento, capacitación y direccionamiento en la ejecución de trabajos de titulación con enfoque investigativo, transferencia de conocimiento, prácticas y demás programas académicos con los que cuente la Universidad.
9. Colaboración en la formulación e implementación de nuevos programas académicos.
10. Establecer la participación del Talento Humano del IGM en los programas académicos y de capacitación que realiza la Universidad, previa autorización del Rector de la ESPE.
11. Otorgación de cupos según disponibilidad en lo referente a la participación del personal del I.G.M. en las capacitaciones planificadas por la Universidad.
12. Acceso a las bases de datos científicas al personal que participe en los diferentes proyectos en conjunto.
13. Otros derivados de las actividades de cooperación interinstitucional.

#### **CLAÚSULA CUARTA: COORDINADORES**

Que ambas instituciones nombrarán Coordinadores, que se encargarán de llevar a cabo la gestión de los respectivos programas. Los Coordinadores presentarán un programa de trabajo relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades que serán objeto de los Convenios Específicos que firmarán las partes interesadas.

##### **POR LA ESPE**

Nombre: Capt. Esp. William López,  
Cargo: Investigador  
Teléfono ext: 2581  
Correo: wglopez2@espe.edu.ec

##### **POR EL IGM**

Nombre: TCRN. IGEO. Carlos Estrella Paredes,  
Cargo: Jefe de Investigación y Planificación  
Teléfono ext: 5100  
Correo: carlos.estrella@mail.igm.gob.ec

Los dos Coordinadores serán los responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio.

#### **CLAÚSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS DATOS**

Que el derecho de propiedad intelectual y patentes de toda obra, desarrollo, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio surgiere y/o fuera ejecutado, será acordado por las partes previamente en el respectivo convenio específico, de acuerdo a las normas vigentes en cada Institución y el código Ingenios.

#### **CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA**

Que el presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de un periodo de 5 (cinco) años, renovable de mutuo acuerdo.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- d) Por decisión unilateral cualquiera de las partes, que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

Los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de terminación, deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

#### **CLAÚSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia o controversia que se derive o esté relacionado con la interpretación o ejecución del presente convenio, o respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la disputa al proceso de mediación que se ventilará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de Mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLAÚSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- Copia de las Cédulas de Ciudadanía de los Representantes Legales.
- Copia simple de los nombramientos de las partes
- Copia de los estatutos de las partes

#### **CLAÚSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

- UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE,  
Avda. General Rumiñahui S/N, Sangolquí, Ecuador  
Teléfono: 3989400 ext 2581  
Código Postal: EC171-5-231-B  
www.espe.edu.ec  
Sangolquí - Ecuador

- INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (I.G.M.)  
Seniergues E4-676 y Gral. T. Paz y Miño  
Teléfonos: 3975100 ext. 2401  
Apartado Postal: 17 01 2435  
[www.igm.gob.ec](http://www.igm.gob.ec)  
Quito - Ecuador

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Sangolquí, a los 12 días del mes de junio del 2017.



Ing. William Roberto Aragón Cevallos  
CRNL. de EMC.  
DIRECTOR DEL I.G.M.



Cnl. de QSM. Ramiro Pazmiño  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS ESPE



SECRET  
OFFICE OF THE DIRECTOR  
CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY  
WASHINGTON, D.C. 20505

DECLASSIFICATION AUTHORITY

The information in this document is classified "SECRET" because it is information the disclosure of which is so vital to the national defense that its unauthorized disclosure could result in the identification of sources, methods, or activities of the intelligence community, or the disclosure of information which would be of substantial value to the national defense.



SECRET  
OFFICE OF THE DIRECTOR  
CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY  
WASHINGTON, D.C. 20505

*[Handwritten signature]*

SECRET  
OFFICE OF THE DIRECTOR  
CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY  
WASHINGTON, D.C. 20505